RESOLUCIÓN Nº 202/2024

POR LA CUAL SE DA POR CONCLUÍDO EL CONTRATO N° 02/2021 "SERVICIOS DE LIMPIEZA – KATUETE Y CURUGUATY" ID N° 392914, CON LA FIRMA GAGO Y ASOCIADOS S.A., POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

Saltos del Guairá, 25 de junio del 2024.

VISTO:

El memorando de la Dirección General de Administración y Finanzas DGAF Nº 75/2024 por la que solicita dar por concluido el contrato Nº 02/2021, suscripto con la firma Gago y Asociados S.A., contratado para realizar el servicio de "Limpieza en las filiales de Katueté y Curuguaty", sobre la base de lo establecido en la circular Nº 20/24 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por la **circular Nº 20/24** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, recuerda la vigencia de la resolución VAF Nº 45/2024 "Por la cual se amplía el plazo establecido en la resolución VAF Nº 14/2024 "*Por la cual se modifican los requisitos de la resolución VAF Nº 9/2024 y se dispone otras medidas complementarias*".

Que la **circular Nº 20/24** recuerda que por resolución VAF Nº 9/2024 y modificado establece: ***Art. 4º*** *En los casos de contratos fenecidos o cancelados en ejercicios fiscales anteriores, quedando saldos pendientes en el código de contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente* ***acompañado de un análisis técnico expedido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).*** *En los casos de los contratos que se encuentren vigentes y ya no precisen ser ejecutados y quedando saldos pendientes en el Código de Contrataciones (CC) los OEE deberán gestionar la terminación anticipada del contrato y comunicarla en el módulo de "Terminación de contratos" del sistema de información de Cotrataciones Públicas (SICP).*

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, cumpliendo con lo establecido en la **circular Nº 20/24** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha presentado un dictamen justificativo de la terminación del contrato, que en el punto 2 establece: **EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** *Respecto al contrato en cuestión, cabe mencionar que la convocatoria de la licitación para el servicio de limpieza en la Filial Curuguaty, se realizó por el termino de 8 meses, sin embargo, debido a que la firma del contrato (adjudicación) recién se realizó el 30 de Junio del año 2021, se hizo el pago por 6 meses, atendiendo a que el contrato feneció en el mes de diciembre, por lo que no corresponde el pago por los 8 meses, razón por la cual se dio por terminado el contrato.*
Teniendo en cuenta esto y que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, se confirma que tanto el proveedor como la parte contratante cumplieron con todas sus obligaciones.

Que, analizando el dictamen y los motivos que pueden configurar lo pactado en la cláusula 6 "Precio unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios", la cantidad de meses que se debe realizar el servicio para la Filial Curuguaty es de 8 meses, sin embargo, la firma del contrato fue realizado el 30 de junio del año 2021.

..../////....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 202/2024

Que, si bien la licitación fue programada por el término de 8 meses y por circunstancias imprevistas no imputable a las partes, fue formalizada en el contrato por el mismo período, sin embargo en el ejercicio señalado quedaban apenas 6 meses para la culminación del año y la licitación no se realizó bajo la modalidad de Plurianual, imposibilitando ésta la prestación del servicio y consecuentemente el pago en el siguiente ejercicio fiscal, es decir en el año 2022.

Que, basado en todo lo expuesto precedentemente, se considera procedente la terminación del contrato N° 02/2021 "Servicios de limpieza – Katuete y Curuguaty" con ID N° 392914 suscripto con la firma Gago y Asociados S.A. con RUC N° 80100434-9, por estar motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021 de "Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente y la Ley N° 2051/03 vigente al tiempo de la ejecución del contrato en cuestión; lo establecido en ambas leyes como causal de la terminación o conclusión del contrato son coincidentes. –

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":... **Inc. l) Disponer por si solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad. Inc. e)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones;

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. DAR POR CONCLUÍDO el Contrato N° 02/2021 "Servicios de limpieza – Katuete y Curuguaty" con ID N° 392914 suscripto con la firma **Gago y Asociados S.A.** con RUC N° 80100434-9, por cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de conformidad a la Ley N° 2051/03, Art. 57 inc. a) y la Ley N° 7021, Art. 72 inc. a) sobre: "Terminación de los Contratos: Por cumplimiento de las obligaciones contractuales", sobre las bases del dictamen presentado y a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector

Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960